**DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA**
**No SASI2-006-2026**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015; se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación del siguiente objeto: **ADQUISICIÓN DE SESENTA Y NUEVE (69) MOTOBOMBAS PORTÁTILES DE ALTA PRESIÓN, DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS ASOCIADAS AL FENÓMENO DE EL NIÑO Y ALERTAS TEMPRANAS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS.**

## DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, en cumplimiento de sus funciones de protección ambiental, gestión del riesgo y fortalecimiento de las capacidades territoriales, ha identificado la necesidad de disponer de medios técnicos y operativos que permitan apoyar oportunamente la atención de eventos asociados al Fenómeno de El Niño en los municipios de su jurisdicción.

El departamento de Santander presenta condiciones de vulnerabilidad frente a periodos prolongados de reducción de precipitaciones, disminución de los caudales de las fuentes hídricas, dificultades temporales para el abastecimiento de agua e incremento de las condiciones favorables para la ocurrencia de incendios de cobertura vegetal. Estas situaciones pueden afectar a las comunidades, particularmente en áreas rurales y sectores donde los sistemas convencionales de abastecimiento presentan limitaciones para la captación, impulsión o transferencia del recurso hídrico.

Durante el Fenómeno de El Niño 2023-2024 se evidenció la importancia de fortalecer la capacidad de respuesta de las entidades territoriales mediante la disponibilidad de equipos que permitan aprovechar las fuentes de agua existentes y atender de manera oportuna situaciones relacionadas con el déficit hídrico y los incendios de cobertura vegetal.

La jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander comprende setenta y cuatro (74) municipios. Como antecedente institucional, durante la vigencia anterior se adelantaron acciones de fortalecimiento de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante la dotación de equipos de bombeo para cinco (5) municipios.

Se identificó la necesidad de ampliar esta capacidad operativa mediante la adquisición de sesenta y nueve (69) motobombas portátiles de alta presión, destinadas a los sesenta y nueve (69) municipios restantes de la jurisdicción, garantizando la disponibilidad de un (1) equipo por municipio beneficiario. Los equipos permitirán apoyar actividades temporales de captación, impulsión y transferencia de agua disponible desde fuentes hídricas, reservorios, tanques y otras estructuras de almacenamiento, hacia los puntos donde sea

requerida, así como apoyar las acciones operativas de atención de incendios de cobertura vegetal.

Por lo anterior, la CAS requiere adelantar un proceso contractual para adquirir y suministrar sesenta y nueve (69) motobombas portátiles de alta presión, con sus respectivos accesorios, transporte, entrega y documentación técnica, de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en el proyecto aprobado.

## 1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 1.1 OBJETO

**ADQUISICIÓN DE SESENTA Y NUEVE (69) MOTOBOMBAS PORTÁTILES DE ALTA PRESIÓN, DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS ASOCIADAS AL FENÓMENO DE EL NIÑO Y ALERTAS TEMPRANAS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS.**

### 1.2 ALCANCE.

#### 1.2.1. Especificaciones Técnicas:

El contratista deberá suministrar sesenta y nueve (69) motobombas portátiles de alta presión, con sus respectivos accesorios y documentación técnica, destinadas al fortalecimiento de la capacidad operativa de los municipios beneficiarios.

Los equipos deberán ser nuevos, sin uso, completos, funcionales y cumplir con las condiciones técnicas mínimas establecidas en el proyecto aprobado.

| CARACTERISTICAS | ESPECIFICACION TECNICA MINIMA |
|---|---|
| **Tipo de equipo** | Motobomba portátil de alta presión. |
| **Sistema de bombeo** | Bomba centrífuga de tres (3) etapas, apta para operación a alta presión. |
| **Motor** | Motor de combustión interna de dos (2) tiempos, alimentado con gasolina y mezcla de aceite conforme a las recomendaciones del fabricante. |
| **Potencia** | ≥ 8 HP certificado mediante ficha técnica del fabricante. |
| **Caudal máximo** | 340 litros por minuto. |
| **Presión máxima / altura máxima de impulsión** | 1,53 MPa (15,3 bar). |

| | |
|---|---|
| **Altura máxima de succión** | Mínimo 7 metros, de acuerdo con las condiciones de operación recomendadas por el fabricante. |
| **Curva de desempeño de la bomba** | Deberá aportarse la curva caudal–presión o caudal–altura del equipo ofertado. |
| **Conexión de succión / entrada** | 2 pulgadas (50 mm). |
| **Conexión de descarga / salida** | Mínimo 1½ pulgadas (38 mm aproximadamente). |
| **Configuración** | Equipo portátil y compacto, acondicionado para facilitar su transporte y operación en campo. |
| **Protección** | Estructura o bastidor que permita proteger el conjunto motor-bomba y facilitar su manipulación. |
| **Sistema de arranque** | Sistema de arranque y encendido adecuado para operación autónoma en campo, de acuerdo con el diseño del fabricante. |
| **Peso del equipo** | Por su naturaleza, deberá corresponder a una configuración portátil que permita su traslado y manipulación en campo. |
| **Identificación** | Cada equipo deberá contar con placa, número de serie o mecanismo permanente de identificación del fabricante que permita su individualización y trazabilidad. |
| **Garantía** | El equipo deberá contar con garantía mínima del fabricante o proveedor. |
| **Documentación técnica** | Ficha técnica y manual de operación y mantenimiento del fabricante, en idioma español o acompañado de traducción. |
| **Condición del equipo** | Nuevo, sin uso, no reconstruido, no remanufacturado y en perfecto estado de funcionamiento. |
| **Lugar de Fabricación** | Norteamérica o Europa |

**Condiciones de desempeño hidráulico**

Los valores de caudal, presión y altura de impulsión corresponden a parámetros interdependientes de funcionamiento. Por lo tanto, el contratista deberá aportar la ficha técnica y la curva de desempeño emitida por el fabricante, en la cual se evidencie la relación entre caudal y presión o altura desarrollada por el equipo.

Se admitirán equipos con características iguales o superiores a las establecidas en el proyecto, siempre que cumplan las demás condiciones técnicas requeridas y garanticen la compatibilidad con los accesorios suministrados.

## ACCESORIOS MÍNIMOS POR EQUIPO

Cada una de las sesenta y nueve (69) motobombas deberá incluir, como mínimo, los siguientes accesorios:

| ACCESORIOS MINIMOS POR EQUIPO |
|---|
| Tanque y manguera para combustible. |
| Manguera forestal llorona de 1½ pulgadas x 100 pies. |
| Cebador manual. |
| Protector de rosca de succión. |
| Manguera de succión de 2 pulgadas x 10 pies. |
| Válvula de pie y filtro. |
| Acople de rosca a acople rápido hembra. |
| Acople de rosca a acople rápido macho. |
| Pitón para incendios. |
| Juego de acoples rápidos. |
| Llave universal para mangueras. |

### Compatibilidad del conjunto

Todos los accesorios, mangueras, conexiones, adaptadores, válvulas y acoples suministrados deberán ser compatibles entre sí y con la motobomba ofertada, garantizando que el conjunto se entregue completo, funcional y listo para su utilización.

Los accesorios hidráulicos deberán ser adecuados para los diámetros y presiones de trabajo del equipo suministrado. La manguera de succión deberá ser apta para esta función y evitar su colapso durante la operación.

La relación de accesorios corresponde a los elementos mínimos establecidos en el proyecto aprobado y no excluye los componentes adicionales indispensables para garantizar el correcto funcionamiento de la motobomba, los cuales deberán suministrarse sin costos adicionales para la CAS.

## CONDICIONES DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN

El contratista deberá transportar y entregar las sesenta y nueve (69) motobombas con sus accesorios y documentación técnica en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS sede principal, localizada en la Carrera 12 No. 9 – 06 el municipio de San Gil, Santander.

Las entregas deberán coordinarse previamente con la CAS, con el fin de garantizar que la entrega se realice a la supervisión que designe la entidad.

Las sesenta y nueve (69) motobombas podrán entregarse de manera parcial, mediante entregas programadas y previamente coordinadas con la supervisión del contrato, de acuerdo con la disponibilidad de los equipos y las condiciones logísticas de recepción de la entidad, garantizando en todo caso la entrega de la totalidad de las unidades dentro del plazo contractual establecido.

Cada motobomba incluida en las entregas parciales deberá suministrarse de manera completa, con la totalidad de sus accesorios mínimos, componentes y documentación técnica exigidos en las especificaciones del proyecto, garantizando que cada unidad corresponda a un equipo completo y funcional. No se aceptarán entregas incompletas de equipos ni entregas posteriores de accesorios faltantes como parte de una unidad recibida a satisfacción.

**Actas de entrega**

Para la entrega deberá suscribirse un acta o constancia junto con su registro fotográfico que contenga, como mínimo:

- Fecha y lugar de entrega.
- Descripción e identificación del equipo entregado.
- Número de serie de la motobomba.
- Relación de accesorios suministrados.
- Estado físico general del equipo.
- Constancia de entrega de manuales y documentación técnica.
- Observaciones o novedades, cuando existan.
- Identificación y firma del representante del contratista.
- Validación de la supervisión de la CAS, evidenciando el recibo a satisfacción.

El riesgo sobre los bienes permanecerá a cargo del contratista hasta que se efectúe la entrega correspondiente, se verifique el cumplimiento de las condiciones establecidas y se suscriba la respectiva acta, en los tiempos establecidos por el contratista.

La supervisión de la CAS verificará el cumplimiento contractual y validará el recibo a satisfacción.

**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA E INFORMES**

El contratista deberá suministrar, para cada uno de los sesenta y nueve (69) equipos, la documentación técnica del fabricante correspondiente al modelo efectivamente entregado.

Esta documentación comprenderá, como mínimo:

- Ficha técnica del equipo.
- Curva de desempeño hidráulico.
- Manual de operación y mantenimiento en idioma español.
- Instrucciones de uso y preparación del combustible.

- Recomendaciones de seguridad.
- Información sobre mantenimiento preventivo.
- Identificación del equipo mediante número de serie.
- Relación de accesorios suministrados.
- Documentación asociada a la garantía.

El contratista deberá presentar informes parciales y/o finales de ejecución, según corresponda, que contengan como mínimo portada, introducción, informe consolidado de las entregas efectuadas, registro fotográfico, novedades presentadas y soportes de las actas individuales o parciales.

**RESPONSABILIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN**

**Contratista**

Será responsable de suministrar la totalidad de los equipos y accesorios, garantizar su cumplimiento técnico, asumir el transporte y entrega en las instalaciones definidas por la CAS, aportar la documentación y atender los defectos o incumplimientos detectados.

**Supervisión de la CAS**

Deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, revisar las cantidades y condiciones técnicas de los bienes, verificar la entrega de accesorios y documentación, validar las actas individuales y emitir el correspondiente recibo a satisfacción.

## 1.3 OBLIGACIONES

### 1.3.1 Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos requeridos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de Iniciación del Contrato.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA CAS.
4. Permitir y facilitar la acción del supervisor del contrato, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.
5. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

8. Radicar las facturas de cobro por productos suministrados, dentro de los plazos convenidos.
9. Constituir las garantías que amparen los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo.
10. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
11. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
12. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
13. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.
14. Cancelar los impuestos y contribuciones a que haya lugar.
15. Estarán a cargo del contratista los costos de transporte para la entrega de los bienes requeridos en la sede principal De Corporación Autónoma Regional de Santander.
16. Hacer entrega de los bienes requeridos cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas.
17. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.
18. Hacer entrega de las herramientas y equipos en la sede principal De Corporación Autónoma Regional de Santander.
19. Las demás propias del alcance contractual y obrante en los documentos del proceso.

### 1.3.2 OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones:

1. Suministrar sesenta y nueve (69) motobombas portátiles de alta presión, nuevas, completas y en condiciones adecuadas de funcionamiento.
2. Garantizar que la totalidad de los equipos cumpla las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto y los documentos contractuales.
3. Suministrar cada motobomba con la totalidad de sus accesorios mínimos y demás componentes indispensables para su operación integral.
4. Garantizar la compatibilidad física e hidráulica entre las motobombas y los accesorios suministrados.
5. Aportar las fichas técnicas y curvas de desempeño emitidas por el fabricante.

6. Suministrar, junto con cada equipo, el manual de operación y mantenimiento en idioma español o acompañado de su traducción.
7. Entregar los documentos asociados a la garantía del fabricante o proveedor.
8. Garantizar que cada unidad se encuentre debidamente identificada mediante número de serie o mecanismo permanente de identificación.
9. Asumir el transporte, cargue, descargue, manipulación, embalaje y protección de los equipos hasta las instalaciones de la sede principal de CAS.
10. Coordinar previamente con la CAS el cronograma y las condiciones de entrega de los equipos.
11. Suscribir las actas individuales de entrega, con la identificación de cada equipo, relación de accesorios y documentación suministrada.
12. Corregir o subsanar, sin costos adicionales, los defectos, daños, faltantes o incumplimientos identificados durante la verificación de los bienes.
13. Garantizar que los equipos estén en adecuadas condiciones de funcionamiento y atender las verificaciones o pruebas funcionales que pueda solicitar la supervisión.
14. Presentar los informes de ejecución y el informe final, acompañados de los soportes correspondientes.
15. Cumplir con la entrega de la totalidad de los sesenta y nueve (69) equipos dentro del plazo contractual establecido.

### 1.3.3 OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

1. Colocar a disposición del objeto del contrato, toda su capacidad técnica y administrativa de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del mismo, dando todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor.
2. Procurar que el objeto del contrato, se ejecute con acatamiento de las normas que regulan la función administrativa.
3. Adelantar la respectiva supervisión con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.
4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista.
5. Comunicar oportunamente al supervisor del contrato cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto.
6. Realizar en forma oportuna los pagos acordados.
7. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del contrato.
8. Mantener el equilibrio económico del contrato.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

10. Las demás que surjan del cumplimiento del objeto convenido.

## 1. 4 CÓDIGOS DE CLASIFICACION DE LOS BIENES Y SERVICIOS

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 40142000 | Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento | Distribución de fluidos y gas | Mangueras |
| 40151500 | Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento | Bombas y compresores industriales | Bombas |
| 40151700 | Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento | Bombas y compresores industriales | Piezas y accesorios de bomba |
| 46161700 | Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad | Seguridad y control público | Equipo y accesorios de rescate |
| 46191500 | Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad | Protección contra incendios | Prevención contra incendios |
| 46191600 | Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad | Protección contra incendios | Equipo contra incendios |

## 1.5 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA

El presente objeto se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública para la vigencia 2026.

## 1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES,** contadas a partir de la suscripción del acta de inicio.

## 1.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El área ejecución del proyecto se llevará a cabo en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS sede principal, localizada en la Carrera 12 No. 9 – 06 el municipio de San Gil, Santander.

## 1.8 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación prevista, el criterio para seleccionar la Teniendo en cuenta la modalidad de contratación prevista, el criterio para seleccionar la oferta más favorable será la que ofrezca un menor precio y cumpla con todos los requisitos establecido por la entidad en los estudios previos y pliegos de condiciones y sus anexos, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 3) del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015.

Posteriormente, se suscribirá un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, dadas las características del objeto, la manera como se realizará la entrega de los insumos que se pretenden contratar y la forma de pago establecida por parte de la entidad.

***CONTRATO DE SUMINISTRO***

*"CODIGO DE COMERCIO, ARTICULO 968. CONCEPTO DE SUMINISTRO. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.*

## 1.9 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

La Secretaria General según delegación interna prevista en la resolución DGL No 000693 del 04 de octubre de 2022, se encuentra facultado para que adelante los procesos de contratación de la CORPORACION AUTONOMA DE SANTANDER "CAS" con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas competentes para ello, en virtud del artículo 11 literal c de la Ley 80 de 1.993, Ley 99 de 1993, articulo 29 numeral 5.

Teniendo en cuenta el objeto que se pretende contratar, para la ejecución del futuro contrato, no se requerirán de autorizaciones, permisos o licencias adicionales, no obstante, en caso que se requiera, corresponde al contratista obtenerlas oportunamente de las autoridades competentes.

## 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. Además, se aplicarán los procedimientos reglados por la Entidad.

También tendrán aplicación las disposiciones legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Que la CAS requiere efectuar el **ADQUISICIÓN DE SESENTA Y NUEVE (69) MOTOBOMBAS PORTÁTILES DE ALTA PRESIÓN, DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS ASOCIADAS AL FENÓMENO DE EL NIÑO Y ALERTAS TEMPRANAS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS.** Dichos bienes y servicios deberán contar con las especificaciones técnicas incluidas en la ficha técnica.

Teniendo en cuenta la necesidad anteriormente plasmada, la modalidad de selección adecuada del presente proceso se debe establecer conforme a la Ley 1150 de 2007 que en el artículo 2 establece que: “la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa”, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Tratándose de la contratación de la adquisición de bienes o servicios y no tipificándose las situaciones previstas como causal de contratación directa, el análisis se reduce a determinar si se trata de licitación pública o selección abreviada.

Partiendo del supuesto que con el presente procedimiento la Entidad pretende el **ADQUISICIÓN DE SESENTA Y NUEVE (69) MOTOBOMBAS PORTÁTILES DE ALTA PRESIÓN, DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES**

**LOCALES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS ASOCIADAS AL FENÓMENO DE EL NIÑO Y ALERTAS TEMPRANAS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS**, los cuales son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por cuanto no dependen de un diseño y comparten patrones de desempeño y calidad, y cuentan con unas especificaciones técnicas y de calidad mínimas, se puede inferir que la modalidad de selección indicada para el presente proceso de contratación es la de Selección Abreviada, causal "Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, Numeral 2, Literal a de la Ley 1150 de 2007.

Impone la norma mencionada en el acápite inmediatamente anterior, que las entidades deben hacer uso de procedimientos de Subasta Inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. Dentro de las opciones legales para la adquisición de estos bienes o servicios, se escoge la de subasta inversa, la cual se encuentra regulada en el Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios, se busca el bien o servicio en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y se analiza las condiciones de procedencia para adquirirlos bajo dicha modalidad, revisado y consultados en la tienda virtual no se evidencia la existencia del 100% de los bienes con las características solicitadas en el presente requerimiento por lo anterior se debe continuar el proceso por el de subasta inversa electrónica.

## 3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La Corporación Autónoma de Santander en cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró estudio del sector donde se analizaron los precios, con base en cotizaciones recibidas, y con fundamento en ello, la entidad estableció la apropiación presupuestal para este proceso, el cual se ajusta a las necesidades del mismo.

## 4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($2.274.649.911,05),** Valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

| ADQUISICIÓN DE SESENTA Y NUEVE (69) MOTOBOMBAS PORTÁTILES DE ALTA PRESIÓN, DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS ASOCIADAS AL FENÓMENO DE EL NIÑO Y ALERTAS TEMPRANAS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **FUENTE DE PRECIOS EQUIPOS DE BOMBEO.** | | **Unidad** | **Cantidad** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| **ITEM** | **BIEN, SERVICIO O PRODUCTO** | | | | |
| 1 | ADQUISICIÓN DE SESENTA Y NUEVE (69) MOTOBOMBAS PORTÁTILES DE ALTA PRESIÓN EN MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS | Und | 69 | $ 27.702.471,21 | $ 1.911.470.513,49 |
| | | | | SUBTOTAL | $ 1.911.470.513,49 |
| | | | | IVA 19% | $ 363.179.397,56 |
| | | | | **VALOR TOTAL DEL PROYECTO** | **$ 2.274.649.911,05** |

Cada proponente en su oferta económica deberá diligenciar íntegramente el cuadro de presupuesto que contiene los valores ofertados por cada uno de los proponentes en la plataforma SECOP II.

La Corporación, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

## 4.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial se encuentra soportado en certificado de disponibilidad presupuestal No 26-08135 del 05 de Octubre de 2026, con cargo al rubro 32.3201.320103.2.3.2.02.02.008.04.83931: Servicios de consultoría ambiental, 32.3205.320505.2.3.2.02.02.008.05.83990: Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.

## 4.2 FORMA DE PAGO

La Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con las cantidades de equipos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la supervisión.

Cada pago deberá estar respaldado por las actas individuales de entrega a los municipios beneficiarios, los soportes correspondientes y los documentos exigidos para el trámite de pago.

El pago final estará condicionado a la entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los sesenta y nueve (69) equipos, con sus respectivos accesorios, documentación técnica, actas de entrega e informe final.

Para el pago establecido, el contratista debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

Los pagos incluirán todos los costos directos e indirectos y el IVA, en que incurra el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales conforme con la oferta presentada por él.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC, de tal manera que la CAS no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

La CAS hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los pagos serán efectuados por Subdirección Administrativa y Financiera a Cuenta Bancaria designada por **EL CONTRATISTA** tal como consta en documento presentado por el mismo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

**Nota:** EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

**La CAS** sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

El pago a que se obliga **LA CORPORACIÓN** en virtud del contrato, se sujetará a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA radique la factura comercial o cuenta (s) de cobro, junto con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

La cancelación del valor del contrato por parte de **LA CORPORACIÓN**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignación en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo en el momento de la suscripción del contrato.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo comenzará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de

los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho a reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los soportes para el trámite de pago deberán ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II. Sin embargo, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta esta instrucción antes de realizar cualquier procedimiento en el SECOP II, (NO CARGUE NI ENVÍE SOPORTES PARA PAGO EN EL SECOP II, SIN AGOTAR ESTE TRÁMITE): **1)** El CONTRATISTA debe remitir al correo electrónico del SUPERVISOR de su contrato: la factura, soporte de pago a seguridad social y demás soportes que le sean solicitados para el trámite de pago, con el fin de que el supervisor: revise y efectúe la revisión y evaluación previa de los mismos, solicite ajustes/aclaraciones (si hay lugar), radique la factura, y proceda a suscribir el recibo a satisfacción y demás soportes según sea el caso. TENGA EN CUENTA: Verificar que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y calidad de imagen, completos en su contenido y nombrados de acuerdo con su contenido, así mismo, procure que cada archivo por individual contenga un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen un documento lo vean correctamente. **2) EL SUPERVISOR,** responderá al correo electrónico enviado por el CONTRATISTA**.** En este correo enviará la factura con radicado y soportes para pago (recibo a satisfacción, otros (según el caso), indicándole a el CONTRATISTA que proceda al cargue a través del contrato electrónico en el SECOP II. Solo hasta este momento y cumplido este paso deberá proceder a hacer el cargue de los soportes para pago a través de la sección 7 “Ejecución – Subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II. **3)** El CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – Subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II: la factura radicada y los soportes adicionales para trámite de pago ENVIADOS POR EL SUPERVISOR, así como el soporte de pago a seguridad social. Lo anterior, con el fin de que la Subdirección Administrativa y Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y proceda con el trámite de pago. Por lo anterior, el CONTRATISTA deberá conocer y hacer uso adecuado de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II para hacer envío de los soportes correspondientes al trámite para cada uno de los pagos. Para ello deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/node/23710. Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes correspondientes en el SECOP II de acuerdo con el trámite indicado anteriormente, sea cuidadoso con la información registrada, y verifique que los documentos que cargue en el SECOP II correspondan a los efectivamente revisados y remitidos y solicitados por el Supervisor. Es responsabilidad del CONTRATISTA verificar que los documentos cargados en el SECOP II, se puedan descargar correctamente y sean legibles, completos en su contenido y nombrados de acuerdo con su contenido, así mismo, recuerde que cada archivo por individual no debe exceder el tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente debe cargarse en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen un documento lo vean correctamente. **4)** El CONTRATISTA deberá confirmar a través de correo electrónico al supervisor una vez cargue y envíe a través de la sección 7 “Ejecución – Subsección plan

pagos" del contrato electrónico del SECOP II (la factura con radicado y los demás soportes para pago indicados por el supervisor a través del SECOP II). **5)** La Subdirección Administrativa y Financiera de **LA CORPORACIÓN**, procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el CONTRATISTA a través de la sección 7 "Ejecución – Subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II. NOTA 1: Cuando la Subdirección Administrativa y Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". NOTA 2: En caso de que la Subdirección Administrativa y Financiera rechace en el SECOP II los documentos cargados en la referencia del plan de pagos, el estado de la esta cambiará a "Rechazada". En caso de ser rechazada, La Subdirección Administrativa y Financiera informará al supervisor para que este le comunique a el CONTRATISTA del rechazo y el CONTRATISTA proceda a realizar los respectivos ajustes a los que haya lugar y envíe de nuevo a la Entidad a través de la sección 7 "Ejecución – Subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II la factura/soportes con el ajuste.

## 5. SUPERVISIÓN

Para efectos de verificar y garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la supervisión del contrato estará a cargo de la Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Ambiental CAS o quien haga sus veces o en quien se designe para tal fin por parte del secretario general delegado en materia contractual. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y para todo lo demás indicado en la normatividad vigente, y será responsable de vigilar la efectiva ejecución contractual y por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

## 6. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

La Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, verificará los requisitos habilitantes a que haya lugar con el RUP vigente y en firme, y con los documentos adicionales que especifique, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

### 6.1 Capacidad Jurídica.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá corresponder con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato.

Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

**PROPONENTE PERSONA NATURAL:**

Deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, cuya actividad comercial tenga relación con el presente objeto del proceso de selección, así mismo, el certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a Treinta (30) días Calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

**PROPONENTE PERSONA JURÍDICA:**

Deberá encontrarse legalmente constituida, y su objeto social estar acorde con el objeto de la presente contratación, lo cual se acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal otorgado por la Cámara de Comercio de su domicilio o documento equivalente por la entidad competente para extranjeros, con expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso.

El Representante Legal de la persona jurídica deberá acreditar que cumple con los requisitos de formación y experiencia señalados para las personas naturales, de lo contrario, en virtud de lo previsto en el art culo 20 de la Ley 842 de 2003, su propuesta deberá estar avalada por un profesional que cumpla con el perfil exigido al proponente persona natural.

**PROPONENTES CONJUNTOS:**

Cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos exigidos para las jurídicas.
Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el Selección Abreviada, como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, la CAS podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dar el tratamiento establecido para Consorcios.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben manifestar en el documento de conformación, en relación con la facturación, para efectos del pago, lo siguiente:

• Si la va a efectuar uno de sus integrantes en representación del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT de quien factura.
• Si la va a efectuar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT respectivo y la participación de cada uno en el valor del contrato.
• Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número, el porcentaje o el valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como su nombre o razón social y su número de NIT.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna

### 6.1.1 Carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá diligenciar, publicar y cargar en el SECOP II, la carta de presentación y compromiso de transparencia, siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones

recíprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identidad, y, en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante, adjuntar el certificado de inscripción emitido por la Cámara de Comercio. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Cualquier condicionamiento se tendrá por no escrito.

### 6.1.2 Capacidad, existencia y representación legal.

El proponente PERSONA JURÍDICA, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.

La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más y/o indefinida.

d. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

e. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.

f. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Las PERSONAS NATURALES deberán presentar con la propuesta copia de la cédula de ciudadanía y acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato.

Cuando el proponente sea PERSONA NATURAL EXTRANJERA, deberá presentar copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

Si el proponente es un CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

Cuando el proponente sea una PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

En el evento que el proponente fuere una CAJA DE COMPENSACIÓN deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar, en la que conste domicilio y representación legal. Igualmente, deberá allegar los Estatutos en los cuales consten las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Cuando el proponente fuere una ENTIDAD VIGILADA por la Superintendencia Financiera de Colombia deberá allegar certificado expedido por ésta, con vigencia no mayor a 30 días calendario, mediante el cual se acredite la representación legal, su calidad y que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Cuando el proponente fuere una PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO, el proponente deberá presentar el registro como entidad sin ánimo de lucro (fundación, asociación y corporación de acuerdo con el Decreto 2150 de 1995, de la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

NOTA: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

### 6.1.3 Registro Único de Proponentes (RUP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El proponente, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha señalada para el cierre y presentación de propuestas, en el cual

conste su inscripción y clasificación en las actividades UNSPSC señaladas en presente proceso.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el último día del plazo señalado en el cronograma para la *"presentación de las observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para subsanar".*

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. - Concepto C – 703 de 2021, Colombia Compra Eficiente.

Siendo importante precisar que, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, la CAS no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

Siendo importante precisar que, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, la CAS no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contendida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP a partir del 1º de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecido en la norma.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la CAS verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente pliego de condiciones.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

### 6.1.4 Existencia y representación de uniones temporales y consorcios.

Si la propuesta es presentada en forma plural, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

● Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.

● Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.

● Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribió la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.

● Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.

● Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

● Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.

● Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

● Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.

● Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

● Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.

b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.

c. Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los dos (2) días

hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos

### 6.1.5 Cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales

Para que su propuesta sea admisible, en caso de ser empleador con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, el Proponente o cada uno de sus integrantes, deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

a. Las personas naturales proponentes en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, a la fecha de cierre del Proceso.

b. Las personas jurídicas proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

c. Si es persona natural régimen común, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito aportarán certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tengan obligación legal de tener revisor fiscal), en la que conste que se encuentran en situación de cumplimiento en materia de pago de giros y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, por concepto de sus empleados con contrato laboral sometido a la ley Colombiana a la fecha de cierre del Proceso.

Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores

Así mismo, en calidad de contratante respecto de personal de prestación de servicios deberá certificar que ha efectuado y verificado que estos realizan los aportes integrales al sistema de seguridad social, en calidad de trabajadores independientes

de forma anticipada.

Si a la fecha de cierre del Proceso el proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana la propuesta será inadmisible.

Igualmente, en cualquiera de los casos de los literales referidos, cada proponente o integrante del mismo, deberá adjuntar copia de la planilla de pago al sistema integral de seguridad social del último pago que le corresponda antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria.

**6.1.6 No registrar antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía de conformidad a los certificados expedidos por las autoridades competentes, del proponente o de sus integrantes (tratándose de uniones temporales y consorcios) y sus representantes legales.**

Ningún proponente, ni sus integrantes (En caso de Consorcios o Uniones Temporales), o sus representantes legales podrán registrar antecedentes disciplinarios, fiscales o judiciales so pena de rechazarse la propuesta, para tal efecto la entidad verificará en los portales web de la Procuraduría General de la Nación, de la Contraloría General de la República y de la Policía Nacional dicha circunstancia.

**6.1.7 Certificado de no sanciones o incumplimientos.**

De acuerdo con el contenido del ANEXO CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES, los proponentes o cada uno de los integrantes en caso de proponente plural, deberán diligenciar el formato correspondiente el cual debe estar suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica. En caso de poseer multas, el proponente deberá informar y relacionar lo pertinente.

**6.1.8 Compromiso de probidad y pacto de transparencia.**

De acuerdo con el contenido del ANEXO COMPROMISO DE PROBIDAD Y PACTO DE TRANSPARENCIA, los proponentes deberán diligenciar el formato correspondiente, el cuales debe estar suscritos por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

**6.1.9 Registro Único Tributario.**

El proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales), deberán allegar el correspondiente registro único tributario con fecha de generación no mayor a 30 días.

Si la propuesta es presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con el código solicitado de acuerdo a las actividades a realizar.

**6.3.10 Garantía de seriedad de la propuesta.**

El proponente debe aportar con su propuesta:
a. Una garantía de seriedad de la propuesta la cual puede consistir en póliza expedida a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, por una Compañía de Seguros autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía de las previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 de 2015.
b. Copia del recibo o constancia de pago de la prima, tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros o certificación expedida por la Aseguradora en donde aseveran que la póliza de seriedad no expirará por falta de pago.
La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:
i) Asegurado / Beneficiario: LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS NIT 804000292-0
ii) Cuantía: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la cuantía de la póliza de seriedad de la oferta, como criterio habilitante diferencial establecido por la entidad, se exigirá de conformidad con la clasificación empresarial del proponente como se relaciona en el siguiente cuadro:

| **AMPARO** | **VALOR ASEGURADO** |
|---|---|
| | **REQUISITO** |
| **SERIEDAD DE LA OFERTA** | **10%** del valor de la oferta |

iii) Vigencia: Desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a tres (3) meses calendario.

iv) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así:

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga de la fecha de cierre del presente Proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar los Contratos, la garantía se deberá constituir o prorrogar de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS.
Se considerará inadmisible o inelegible la propuesta en el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS decida ampliar el plazo del Proceso de selección, el plazo de evaluación de propuestas o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del contrato respectivo.

La Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, cuando se presenten las causales definidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del decreto 1082 de 2015.

En la propuesta debe obrar la garantía de seriedad. La no presentación de la misma en forma simultánea con la oferta, hará que ésta última sea rechazada.

### 6.3.11 Inhabilidades e incompatibilidades.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, artículos 2.2.1.1.2.2.5. y 2.2.1.1.2.2.8. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del art. 42 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Cada proponente o sus miembros (En caso de proponente plural) deberán diligenciar el formato ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

### 6.3.12 Registro Nacional de Medidas Correctivas

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, la CAS, realizará e imprimirá la consulta que acredite que oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para tal efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por lo tanto el proponente será rechazado.

**6.3.14 Fotocopia del documento de identidad.**

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería cuando ésta aplique del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual los documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del 1 de agosto de 2010 solo será válida la copia de la cédula amarilla de hologramas.

**6.3.15 Compromiso Anticorrupción:**

La Oferta debe estar acompañada del Anexo – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, suscrito por el Proponente, el cual se entiende prestado bajo la gravedad del juramento y contando que no se encuentra inmerso en ninguna de esas causales previstas en la ley.

**6.3.16 Formato SIIF**

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato SIIF y anexar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión temporal, solo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria. A las personas jurídicas y naturales extranjeras sin sucursal en Colombia no se les exige acreditar cuenta bancaria en el país. ANEXO – FORMATO SIIF.

**6.3.17 Diligenciamiento de formatos y documentos soporte de la información consignada en la propuesta**.

En la propuesta debe obrar toda la información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para asignar puntaje.

Para facilitar lo anterior, el Proponente debe diligenciar TODOS los formatos y/o anexos que aparecen en los Pliegos de Condiciones e incluirlos en la propuesta. En caso de no presentarlos la respectiva condición será objeto de subsanación, de tal forma, que inicialmente no podrá ser evaluada de fondo.

Adicionalmente, el Proponente deberá incluir en su propuesta la documentación soporte de la información consignada en la misma y en los formatos pertinentes, requerida para acreditar y verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje, de acuerdo con lo establecido al respecto en este documento.

Toda la información suministrada por el Proponente en los formatos, o en las aclaraciones que presente al respecto, se entiende consignada bajo la gravedad del juramento.

**6.3.18 Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**

Ningún proponente, ni sus integrantes (En caso de Consorcios o Uniones Temporales), o sus representantes legales podrán estar registrado como deudor alimentario moroso

de ser así solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estad, según ley 2097 de 2021, por lo anterior deberá aportar certificado REDAM.

### 6.3.19. Declaración de no estar incluido en listas nacionales e internacionales de lavados de activos.

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. La declaración incluirá al representante legal y en el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

### 6.3.20. Acreditación situación militar:

De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

**Ofrecimiento económico.**

El proponente deberá presentar su oferta económica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las instrucciones contenidas en el presente pliego de condiciones y las funcionalidades dispuestas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica** y que su objeto contractual comprende un único ítem, la presentación de la oferta económica deberá observar las siguientes condiciones:

**A. Formulario económico de SECOP II**

El proponente deberá registrar en el formulario económico dispuesto en la plataforma SECOP II el valor de su oferta inicial, expresado en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, utilidad y demás conceptos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

El valor registrado constituirá la oferta económica inicial del proponente y deberá corresponder exactamente al valor consignado en el anexo de oferta económica.

En ningún caso el valor ofertado podrá superar el presupuesto oficial establecido para el proceso.

**B. Anexo de oferta económica**

El proponente deberá diligenciar y adjuntar el formato de oferta económica dispuesto por la Entidad, indicando el valor ofertado para el único ítem objeto de contratación, incluidos todos los conceptos y costos asociados a la ejecución de las obligaciones contractuales.

El valor consignado en este anexo deberá coincidir exactamente con el registrado en el formulario económico de SECOP II, garantizando la correspondencia entre ambos instrumentos de presentación de la propuesta.

Para efectos de la verificación económica y el desarrollo de la subasta inversa electrónica, la Entidad tomará como referencia el valor de la oferta económica inicial registrado en SECOP II, el cual deberá corresponder al señalado en el respectivo anexo.

En caso de presentarse diferencias entre el valor registrado en SECOP II y el consignado en el anexo económico, la Entidad verificará la inconsistencia conforme a las disposiciones del presente pliego de condiciones y las reglas legales aplicables, sin que resulte procedente modificar, mejorar o sustituir la oferta económica inicialmente presentada por fuera del mecanismo de subasta.

## 7. REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

### 7.1 Experiencia del proponente.

El proponente deberá acreditar experiencia en Dos (2) contratos, cuyo objeto o alcance esté relacionado con el **SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS**, el cual acredite un monto ejecutado igual o superior al 40% del presupuesto oficial dispuesto para el presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (519,65 SMMLV) y deberá cumplir con al menos cinco (05) de los códigos entre ambos contratos relacionados a continuación:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| 40142000 | Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento | Distribución de fluidos y gas | Mangueras |
| 40151500 | Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento | Bombas y compresores industriales | Bombas |
| 40151700 | Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento | Bombas y compresores industriales | Piezas y accesorios de bomba |
| 46161700 | Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad | Seguridad y control público | Equipo y accesorios de rescate |
| 46191500 | Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad | Protección contra incendios | Prevención contra incendios |
| 46191600 | Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad | Protección contra incendios | Equipo contra incendios |

**Experiencia específica:**

El proponente deberá acreditar experiencia específica Un (1) contrato, diferente al acreditado en la experiencia general cuyo objeto y alcance esté relacionado con el **SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES** el cual acredite un monto ejecutado igual o superior al 100% del presupuesto oficial dispuesto para el presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (1299 SMMLV).

El contrato para acreditar experiencia especifica deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) en cada uno de los siguientes códigos UNSPSC.

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 40142000 | Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento | Distribución de fluidos y gas | Mangueras |
| 40151500 | Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento | Bombas y compresores industriales | Bombas |
| 40151700 | Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento | Bombas y compresores industriales | Piezas y accesorios de bomba |
| 46161700 | Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad | Seguridad y control público | Equipo y accesorios de rescate |
| 46191500 | Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad | Protección contra incendios | Prevención contra incendios |
| 46191600 | Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad | Protección contra incendios | Equipo contra incendios |

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

La experiencia se verificará del RUP, en todo caso se deberá diligenciar el formato respectivo y anexar los demás documentos requeridos en el Pliego para acreditar

experiencia, documentos de los cuales se pueda obtener la información requerida y no obrante en el RUP.

No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos en ejecución, los ejecutados por administración delegada ó contratos de asistencia técnica, contratos o convenios de cooperación o de apoyo.

Podrá soportarse la experiencia con certificación expedida por el contratante en los términos requeridos en el presente pliego de condiciones y en todo caso se deberá aportar copia del contrato. DILIGENCIAR ANEXO – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

La Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información entregada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.

### 7.2. FICHA TECNICA

El proponente junto con su oferta deberá presentar la ficha técnica.

### 7.3 CARTAS DE DISTRIBUCION AUTORIZADA

El proponente deberá adjuntar junto a su oferta las cartas de distribución para los elementos que corresponden a:

- Motobomba Forestal

La carta será directa de fábrica y dirigida al proceso que adelanta la entidad no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.

## 8. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

### 8.1. Capacidad Financiera

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el ARTÍCULO 6. Del decreto 399 de 2021 a través del cual se adiciono un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las

Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de septiembre de 2021 las Entidades Estatales podrán establecer y evaluar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral.

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

El oferente debe acreditar los siguientes indicadores financieros, que verifican la capacidad financiera mínima requerida para un contrato como el que se pretende contratar.

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN |
|---|---|---|
| Índice de Liquidez | Activo corriente dividido por el pasivo corriente | Mayor o igual a 2,67 |
| Índice de endeudamiento | Pasivo total dividido por el activo total | Menor o igual a 0,39 |
| Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad operacional dividido por gastos de intereses | Mayor o igual a 10 |

Para la ponderación de los componentes de indicadores tratándose de oferentes plurales, se aplicará Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación y acorde con la siguiente fórmula para oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

### 8.2. Capacidad Organizacional

Los Oferentes deben demostrar que cuentan con la capacidad organizacional adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN |
|---|---|---|
| Rentabilidad del patrimonio | Utilidad operacional sobre patrimonio | Mayor o igual a 0,19 |

| | | |
|---|---|---|
| Rentabilidad del activo | Utilidad operacional sobre activo | Mayor o igual a 0,09 |

Para la ponderación de los componentes de capacidad organizacional tratándose de oferentes plurales, se aplicará Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación y acorde con la siguiente fórmula para oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

## 9. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El presente estudio en desarrollo de lo previsto por la Ley 1150 de 2007, comprende la valoración de los riesgos previsibles que el proponente o la entidad deben asumir al solicitar o presentar la oferta en la convocatoria pública que nos ocupa, o que asumen la entidad pública y el contratista al suscribir un contrato, y se traduce en el valor asegurado, en los tipos de amparos y cuantías de los mecanismos de cobertura, en las medidas de mitigación que se deberán adoptar en la ejecución de lo pactado y en el panorama financiero del contrato.

[VER ANEXO MATRIZ RIESGOS]

### 9.1 TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

El precio del contrato y utilidad para el CONTRATISTA que resulte adjudicado en el presente proceso, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones, y en la dimensión que él haga del alcance de su oferta, especialmente lo relacionado a la aplicación de los recursos humanos, técnicos y económicos para optimizar y ofrecer un precio por sus servicios y productos a entregar.

Tales estimaciones y cálculos deben considerar el contexto antes descrito, y todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la actividad y su estado actual indiquen que, en forma responsable y cuidadosa, deben ser observados. Estas pueden hacer variar la intensidad de los riesgos aquí estudiados, dado que al hacer sus ofrecimientos el contratista puede exacerbar, aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo. Igualmente debe considerar los términos en que se encuentran establecidas las causales de terminación anticipada indicadas en las reglas de participación.

De esta forma, queda claro que los valores que se registran en las reglas de participación y los riesgos señalados, no constituyen una garantía que esté

extendiendo la entidad contratante, para el cálculo de los ingresos y utilidad esperada del futuro contratista.

### 9.2 VALORACIÓN DE LA MATRIZ DE RIESGO ANEXA

| | | | Impacto | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Calificación Cualitativa** | | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| | **Calificación Monetaria** | | Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) |
| | **Categoría** | **Valoración** | **Menor** | **Moderado** | **Mayor** | **Catastrófico** |
| | | | **1** | **2** | **3** | **4** |
| **Probabilidad** | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | **1** | **1** | **0** | **0** | **0** |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | **2** | **0** | **2** | **1** | **0** |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | **3** | **2** | **1** | **0** | **0** |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | **4** | **0** | **0** | **0** | **0** |

| Valoración del riesgo | Categoría |
|---|---|
| 7 y 8 | Riesgo extremo |
| 5 y 6 | Riesgo alto |
| 4 | Riesgo medio |
| 2 y 3 | Riesgo Bajo |

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder en un todo con la que se plantea aquí.

**9.3 MECANISMOS DE COBERTURA PARA MITIGACIÓN DE RIESGOS**

El contratista constituirá garantía única a favor de La Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria o demás mecanismos de cobertura de riesgos autorizados por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior en procura de garantizar a La Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, considerando los posibles riesgos enunciados que se puedan presentar con ocasión del contrato.

Para efectos de constitución de la Garantía Única a favor de La Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, ésta debe amparar los riesgos y vigencias en los términos desarrollados en el Capítulo Decimo Primero del presente Pliego de Condiciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

**10. GARANTÍAS DEL PRESENTE PROCESO**

El contratista constituirá a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a partir a la suscripción del contrato a favor de "LA CORPORACION" como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

| GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Indicar con una x la garantía solicitada** | **AMPAROS** | **PORCENTAJE (Señalar el porcentaje solicitado)** | **VIGENCIA** | **DESCRIPCIÓN** |
| **X** | **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES** | Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y hasta la liquidación | El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas. |
| **X** | **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES O EQUIPOS SUMINISTRADOS** | Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar | El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. |

Dichas garantías podrá hacerlas efectivas la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS en caso de incumplimiento, resolución o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.

En el evento en que el contrato no se pudiere liquidar dentro del plazo contractual por causas imputables al contratista, éste deberá prorrogar la vigencia de las garantías, por un plazo de cuatro (4) meses más.

En caso de prórroga, adición o suspensión del presente contrato el contratista deberá ampliar y modificar la garantía única a que hubiere lugar en los mismos términos de la prórroga, adición o suspensión

Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18., del decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS.

Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

- **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.**

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.
Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

**EL CONTRATISTA** debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**.

## 11. ACUERDOS COMERCIALES CUBIERTOS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en la vigencia 2021 actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según al NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso de la entidad, corresponde al NIVEL NACIONAL.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación MMACPC-14, dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

**Regla 1**. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

**Regla 2**. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

**Regla 3**. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación

**CONSIDERACIONES PARA DETERMINAR LA APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS COMERCIALES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en los artículos referenciado, la entidad verificó EL ANEXO No 01 PARA LAS ENTIDADES DEL NIVEL NACIONAL como guía para determinar si el presente Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente recomendó incluir expresamente en los Documentos del Proceso la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación para lo cual sugirió utilizar la siguiente tabla:

| | | ENTIDAD | VALOR DEL PROCESO DE | EXCEPCIÓN APLICABLE | PROCESO DE CONTRATACI |
|---|---|---|---|---|---|

| | | ESTATAL CUBIERTA | CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL | AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | ÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SI/NO | SI/NO | SI/NO | SI/NO |
| ALIANZA PACIFICO | Chile | NO | SI | NO | NO |
| | Mèxico | | | | |
| | Perù | | | | |
| Cànada | | NO | SI | NO | NO |
| Chile | | NO | SI | NO | NO |
| Corea | | NO | SI | NO | NO |
| Costa Rica | | NO | SI | NO | NO |
| Estados Unidos | | NO | SI | NO | NO |
| Estados AELC | | NO | SI | NO | NO |
| México | | NO | SI | NO | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | NO | SI | NO | NO |
| | Guatemala | | | | |
| | Honduras | | | | |
| Unión Europea | | NO | SI | NO | NO |

Con base en la tabla anterior, el análisis para el proceso de selección que tiene por objeto: “ADQUISICIÓN DE SESENTA Y NUEVE (69) MOTOBOMBAS PORTÁTILES DE ALTA PRESIÓN, DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS ASOCIADAS AL FENÓMENO DE EL NIÑO Y ALERTAS TEMPRANAS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS" es:

**REGLA 1: ENTIDADES ESTATALES OBLIGADAS.** están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones', todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. En relación con lo anterior, se evidencia que los tratados de Alianza del Pacifico (chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados de AELC, Triángulo Norte

(El Salvador y Guatemala), Unión Europea, Comunidad Andina, La Cas se encontraría incluida.

**REGLA 2. –VALORES.**

| ACUERDO COMERCIAL | | LIMITES |
|---|---|---|
| ALIANZA DEL PACIFICO | CHILE<br>PERU | Bienes y servicios<br><br>$1.131.072.257 COP<br><br>Servicios de construcción<br><br>$25.706.187.670 COP |
| CHILE | | Bienes y servicios<br>1.124.020.650 **COP**<br><br>Servicios de construcción<br>$25.545.923.858 **COP** |
| COSTA RICA Y ESTADOS UNIDOS | | Bienes y Servicios<br><br>2.059.666.877 COP<br><br>Servicios de construcción<br><br>$25.725.714.885 COP |
| Estados AELC | | Bienes y servicios<br>$1.178.489.420 **COP**<br><br>Servicios de construcción<br>$ 26.783.850.461 **COP** |
| TRIANGULO NORTE | EL SALVADOR<br>GUATEMALA<br>HONDURAS | Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad<br><br>$49.025.340 |
| UNION EUROPEA | | Bienes y servicios<br>$ 1.071.354.018 **COP**<br><br>Servicios de construcción<br>$ 26.783.850.461 **COP** |

Para el caso de los tratados de Alianza del Pacifico (chile y Perú), Chile, Estados AELC y Unión Europea los acuerdos NO son aplicables en virtud que el valor del presente proceso es superior a los valores mínimos estipulados para cada tratado para el caso de bienes y servicios.

Para el caso de Costa Rica y Estados Unidos, los acuerdos NO son aplicables en virtud que el valor del presente proceso es superior a los valores mínimos estipulados para cada tratado.

Para el caso del tratado del Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), este describe valores a partir de la mínima cuantía de la Entidad Estatal, lo cual para la Cas, para el 2026, con límite inferior $49.025.34; teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de la entidad el cual NO está por encima del valor inferior de la mínima cuantía y se concluye que el proceso de contratación NO está cubierto por el tratado.

Fecha de elaboración: 28/10/2026

**Responsable Jurídico**

**VIVIANA SILVA TORRES**
Secretaria General – CAS

*Proyectó parte jurídica: Lida Marcela Velásquez Arguello. Abogada contratista*

***NOTA DE APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS:*** *el presente estudio previo, hace parte integral del proceso de contratación en el SECOP II, y se encuentra convalidado por la dependencia gestora en cuanto a la parte técnica, de acuerdo con lo contenido en el requerimiento técnico anexo.*